

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud

Diputación Provincial

SUBASTAS DE MÁS DE 15.000 PESETAS

La Comisión provincial ha acordado contratar en segunda subasta, que tendrá efecto el día 11 de Agosto próximo, á las diez de su mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de las patatas que se han calculado necesarias para todos los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 30 de Junio de 1898, cuyo importe asciende á 62.350 pesetas, bajo el siguiente

Pliego de condiciones

1.^a El Contratista se obliga á suministrar sin limitación alguna á conducir y á entregar por su cuenta en todos los Establecimientos de Beneficencia á cargo de la Diputación provincial, los quintales métricos de patatas que sean necesarios para el consumo de los acogidos en los mismos, desde el día siguiente al en que se le comunique la aprobación del remate hasta 30 de Junio de 1898.

2.^a El artículo objeto de este contrato será de superior calidad é igual al mejor que el de su clase se expenda en los mercados públicos de esta Corte y de su tamayo regular. Si no reuniese las condiciones de sanidad necesaria á juicio de la persona encargada de recibirlo, el Contratista tendrá la obligación de sustituir el género desechado en el preciso plazo que el Director respectivo del Establecimiento, los señale por otro que los reúna, en la inteligencia que de no verificarlo se procederá á adquirirlo por cuenta del rematante y con la urgencia que el servicio exija.

3.^a El precio de cada quintal métrico de patatas, será el que quede fijado en el remate no admitiéndose proposición que exceda de diez pesetas quintal métrico ni fracción inferior á un céntimo, siendo igualmente desechada la que no se ajuste estrictamente al modelo que se inserta á la terminación de este pliego.

4.^a Este suministro se abonará al Contratista por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales

5.^a Para la celebración de las subastas, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se observarán las reglas siguientes:

1.^a El acto tendrá lugar en el día, hora y sitio designado en el anuncio, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación.

2.^a Se dará lectura al anuncio de subasta y pliego de condiciones, declarando seguidamente abierta la licitación por un plazo de media hora, durante el cual pueden pedirse las explicaciones que se estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

3.^a Los pliegos se entregarán al señor Presidente cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la cédula personal del licitador, la proposición ajustada al modelo, escrita en papel del sello 12.^o, y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Diputación provincial el 5 por 100 del importe calculado del suministro, ó sea la cantidad de *tres mil ciento diez y siete pesetas, cincuenta céntimos*, en metálico, en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza, ó en obligaciones provinciales por todo su valor.

4.^a Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta, y los en

efectos públicos, hasta las tres de la tarde del día anterior, debiendo en este último caso acompañarse la póliza de su adquisición.

5.^a Los derechos de custodia y demás formalidades que se exijan para constituir y retirar los depósitos que se hagan en la Caja de la Corporación, se sujetarán en un todo á las bases establecidas para este servicio por la Excelentísima Diputación provincial.

6.^a Durante el plazo de media hora que se señala en la regla 2.^a, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismos las carpetas en el acto de la entrega, y el presidente los recibirá, dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa á vista del público.

7.^a Una vez entregados al Sr. Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

8.^a Cinco minutos antes de espirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz, por un portero, de orden del Sr. Presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión, y al espirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

9.^a Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

10. En el acto de la apertura el Presidente declarará desechada las proposiciones que no fueren acompañadas de los documentos que la regla 3.^a establece, y las que no estén ajustadas al modelo.

11. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

12. Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores licitación verbal durante un plazo de diez minutos, pasado el cual lo declarará el Presidente terminado después de aperebir por tres ve-

ces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo de presentación.

13. Hecha la adjudicación provisional, se devolverán en el acto los respectivos resguardos de depósito á los interesados cuyas proposiciones no hubieren sido admitidas ó resultaren menos ventajosas: el resguardo del mejor postor se conservará como garantía á responder de sus compromisos hasta tanto que acredite haber hecho el depósito que establece la condición siguiente: también se conservará unido al expediente el resguardo del proponente que hubiese formulado alguna protesta.

6.^a Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, consignará el Contratista en la Caja general de Depósitos ó en la de la Corporación, como garantía del cumplimiento de su contrato, el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que constituya la fianza; debiendo en este último caso reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un 3 por 100 durante el tiempo de su contrato.

7.^a El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el Contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

8.^a No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

9.^a El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el Contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenida.

10. Dentro de los quince días siguientes al en que se le comunique la

aprobación definitiva del remate deberá otorgar el Contratista la correspondiente escritura.

11. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concurriese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuere menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por Administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas en primer lugar de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida; y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

12. Las faltas que cometan los Contratistas en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

Primero. Con apercibimiento.

Segundo. Con multas; y

Tercero. Con rescisión del contrato.

El apercibimiento procederá por faltas que no sean graves en el cumplimiento de este contrato, y se comunicará de oficio al Contratista, expresando la falta cometida y conminándole con multa en caso de reincidencia.

La multa procederá en este caso, y nunca excederá de un 5 por 1.000 del importe calculado al suministro, que de no abonarse en el plazo que se señale, se hará efectiva gubernativamente de la fianza, y si ésta no alcanzase, de los demás bienes del Contratista.

Si reincidiese ó cometiese nueva falta después de haber dado lugar al apercibimiento y á la multa, ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, procederá la rescisión del contrato, que tendrá lugar en la forma que la condición 14 determina.

13. Caso de que para hacer efectiva alguna responsabilidad del Contratista se dispusiese de la fianza ó de parte de ella, la repondrá ó completará en el improrrogable término de ocho días desde que para ello sea requerido, entendiéndose de lo contrario rescindido el contrato con los efectos de la condición 14.

14. Queda prohibido en absoluto toda cesión.

15. Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios en los diarios oficiales, papel y demás serán de cuenta del Contratista.

Madrid 12 de Julio de 1896. = El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en... calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid, el suministro de patatas que se han calculado necesarias para el consumo de los acogidos en todos los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 30 de Junio de 1898, se obliga á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de... (expresado en letra) el quintal métrico.

(Fecha y firma del proponente)

Conforme: El Vicepresidente, Agustín. = El Secretario, Pozzi.

Sesión de 16 de Junio de 1896

PRESIDENCIA DEL SR. D. EUGENIO CEMBORAIN ESPAÑA.

Señores que asistieron:

Agustín. — Alvarez. — Belmás. — Bernaldo de Quirós. — Blas. — Borrillo. — Cesteros. — Corcuera. — Díez González. — Fernández del Pozo. — Gándara. — García Gordo. — López González. — Miranda Lillo. — Molina. — Monasterio. — Navarro de la Linde. — Pérez Magnin. — Pérez Negro. — Pozo y Egózque. — Romero. — Rosa. — Beltrán, (Secretario).

Abierta la sesión á las cuatro de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido se dió cuenta del siguiente oficio:

«Excmo. Sr.: Habiendo de jurar en el día de mañana, el cargo de Diputado á Cortes por el distrito de Chantada, y siendo por la Ley incompatible esta representación con la que de Diputado provincial por el distrito de Palacio de esta Corte vengo ostentando sin interrupción de un sólo día, desde 1.º de Enero de 1883, me veo en el caso de elevar á manos de V. E. la renuncia de este último cargo.

Cuanto pudiera decir acerca de la profunda pena de que mi alma se halla embargada al romper oficialmente los lazos que por tantos años me han ligado por manera estrecha á esta Corporación y sus dignos miembros mis queridos amigos y dignos compañeros, así como á todos los íntegros, laboriosos é inteligentes empleados á sus órdenes, caería de realidad, puesto que los íntimos sentimientos del corazón no pueden ser en estos momentos especiales por mí expresados con la fuerza é intensidad con que son sentidos, porque es vulgar por lo sabido, que á mayor cantidad de sentimientos responde siempre una mayor dificultad en la expresión del mismo.

Esa respetable Corporación, sus honrados individuos, sus dignos empleados todo cuanto de cerca ó de lejos les importe ó afecte, han de tener siempre en mí un insignificante pero convencido y entusiasta defensor.

Ruego á V. E. lo haga así presente y sea intérprete cerca de todos de mi adhesión incondicional y mi inquebrantable, leal y cariñosa amistad.

Dios guarde á V. E. muchos años Madrid 15 de Junio de 1896. = Ricardo F. Pérez de Soto. = Excmo. Sr. Presidente de la Diputación provincial de Madrid.»

El Sr. Belmás manifestó que se limitaba á consignar su sentimiento, por la salida de tan famoso Diputado y su satisfacción, por haber sido elegido Diputado á Cortes, y que tiene la seguridad de que en el Parlamento defenderá los derechos que la Diputación tiene.

El Sr. Díez manifestó que no por cortesía, sino, por sentimientos del alma deseaba constase el sentimiento por verle alejado de la Corporación, al cual, á pesar de hallarse separado en ideales políticos, le ha encontrado siempre celoso y entendido en el cumplimiento de sus deberes.

El Sr. Corcuera dijo que perteneciendo á la misma fracción política que el señor Pérez de Soto, y uniéndole además vínculos de sincera amistad, rogaba se consignase el sentimiento que le embargaba la ausencia de tan querido compañero.

El Sr. Rosa dijo, que como Diputado por el distrito de Palacio, se adhería al sentimiento que había producido á todos, la ausencia de tan querido amigo, al mismo tiempo que expresar la satisfacción por haber sido elegido Diputado á Cortes, y esperando con justicia, que los grandes méritos que reúne habrán de ser retribuidos para ocupar más altos cargos.

El Sr. Pérez Negro, en nombre de la minoría republicana y en el suyo propio, se adhirió á la manifestaciones expuestas por los Sres. Diputados.

El Sr. Presidente dijo que bastaría por todos los Sres. Diputados para comprender el pesar que á la Diputación causa la salida del Sr. Pérez de Soto y la satisfacción que siente al haber sido elegido Diputado á Cortes, merced á sus méritos y aptitudes, se asocia á los sentimientos expresados, haciendo presente que hace catorce años y á la misma hora que el Sr. Pérez de Soto, llegó él también á ejercer el cargo de Diputado, y que si en algún asunto han tenido disparidad de criterio, no se han separado jamás la amistad que les unió desde el primer momento, y que siendo las manifestaciones de los Sres. Diputados, la expresión fiel de los sentimientos que animan á la Corporación y el deseo ardiente de que logre un puesto reconocido, y que al comunicarle la renuncia se le exprese los sentimientos manifestados y se le otogue un voto de gracias por los múltiples é importantes servicios llevados á cabo.

Á petición del Sr. De Blás, se dió lectura del art. 58 de la ley Provincial.

Dicho Sr. De Blás, manifestó que faltando solamente tres sesiones para terminar el actual periodo, y teniendo que cesar en Octubre próximo el Diputado que fuese elegido en la vacante del señor Pérez de Soto, y toda vez que no había de tomar posesión por no estar reunida la Corporación, procedía que al comunicar al Sr. Gobernador la renuncia se le manifieste la conveniencia de no convocar á nueva elección por las razones antes dichas, estándose en el caso del párrafo 1.º del art. 58 de la Ley.

El Sr. Presidente dijo que aceptada la renuncia, se tendrá en cuenta lo ex-

puesto por el Sr. De Blás, para comunicarlo al Sr. Gobernador de la provincia.

A propuesta del Sr. Presidente, se acordó por unanimidad enviar un telegrama á Barcelona, asociándose al sentimiento profundo que siente aquél vecindario por la terrible catástrofe de que ha sido objeto, con motivo de la explosión de la bomba de dinamita.

A petición del Sr. Belmás, se acordó que las bandas de música y de cornetas del Hospicio, asistan el día 6 de Julio próximo, á la Plaza de Toros en que se celebrará una becerrada organizada por los talleres del ferrocarril del Mediodía.

El mismo Sr. Belmás dijo, que tenía noticias que en breve se hará una moción en el Parlamento respecto del nuevo Hospital de San Juan de Dios, y ruega que para que la Diputación quede bien, insista nuevamente, lo que sea posible, en las obras necesarias para la instalación.

El Sr. Presidente manifestó que la gestión corresponde exclusivamente al Ayuntamiento; que el Sr. Ministro pensaba dar una Real orden, negando al Ayuntamiento que la acometida la haga al alcantarillado del Niño Jesús, y que respecto del asunto ya se ha llamado varias veces la atención.

A petición del Sr. Romero la Diputación acordó que 25 músicos de la banda del Hospicio asistan en los días 20 y 21 del actual al barrio de Bellas-Vistas para amenizar los festejos, previas las formalidades reglamentarias.

El mismo Sr. Romero dijo que en la sesión anterior el Presidente de la Comisión de Beneficencia había prometido traer el expediente de la carne, extrañándole que no lo haya efectuado.

El Sr. Gándara dijo que creía que el expediente había venido para dar cuenta á la Comisión; pero que, no habiéndose reunido ésta, no había podido despacharlo, y hará que la Comisión se reúna en el día de mañana.

A propuesta del Sr. Corcuera se acordó conceder 15 días de licencia, al Alumno interno D. José de Retes, para arreglar la testamentaria por fallecimiento de su padre, y recomendar á la Comisión de Personal proponga la concesión de otros 45 días cuando el interesado lo solicite.

Entrando en el orden del día se dió cuenta del dictamen de la Comisión de Gobernación proponiendo se apruebe el pliego de condiciones para subastar el servicio de bagajes durante los ejercicios de 1896-97 y 97-98, bajo el tipo de 15.000 pesetas cada año.

El Sr. Díez manifestó su conformidad con el dictamen y propuso que se autorice á la Comisión para que inspeccione los servicios en la forma que crea más conveniente.

El Sr. Beltrán dijo, que este servicio fué creado el año cuarenta y tantos, y no está en consonancia con la época actual, toda vez que hoy existen líneas férreas y por tanto debe solicitarse del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el cambio de este servicio sustituyéndole por otro, ó consignando la cantidad necesaria con destino á los Establecimientos; y que debe añadirse en el pliego, que se rescindirá el contrato desde que este servicio se anule ó modifique por la Superioridad sin responsabilidad para la Diputación.

El Sr. Presidente dijo que se debía aprobar el dictamen y la moción hecha, por el Sr. Díez si bien por la urgencia del servicio debe anunciarse por término de diez días, y que por la Comisión se estudien las indicaciones hechas por el Sr. Beltrán.

Hecha la pregunta correspondiente así se acordó.

Comisión provincial

Por mayoría de votos de los Vocales que componen la Diputación, exceptuando a los que constituyen la Comisión, fueron aprobadas las cuentas generales de la provincia correspondientes al ejercicio económico de 1894-95, y remitirlas al Tribunal de las del Reino, por conducto del Ministerio de la Gobernación para los efectos del art. 129 de la ley Provincial.

Disponer que la Dirección del Hospital de San Juan de Dios haga todos los pedidos de aceite, bacalao y judías, hasta que termine el vigente contrato, al Contratista por administración D. Vicente Salgado.

Aprobar la distribución hecha de las rentas de la Memoria fundada por Don José Antonio San Román, correspondientes al actual ejercicio económico.

Comisión de Hacienda

Declarar de abono el premio de lotería á Gabriela de Córdoba, acogida que fué de la Inclusa.

Idem id. á Micaela Taberero, id. que fué del Hospicio, siempre que presente la certificación del Registro civil correspondiente.

Idem id. á María Luisa Pardo, id. que fué del Asilo.

Idem id. á Concepción Santamarina, idem que fué del Hospicio.

Idem id. á Luisa Juana Bermejo, idem id.

Idem id. á María de la Concepción Retuerta, idem id.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Julio próximo del ejercicio corriente y periodo de ampliación.

Acceder á lo solicitado por la Compañía de alumbrado y calefacción por gas, referente al abono en obligaciones provinciales de lo que se la adeuda hasta 30 de Junio de 1892, y en cuanto á lo posterior, que la Diputación resolverá.

No poder acceder á la subvención pedida por la Sociedad denominada Asilo de la Virgen de Fuensanta, por no existir crédito en presupuesto.

Idem id. de Francisca Antonio Pastor, que figura en el Asilo de las Mercedes con el nombre de Flora, por no reunir las condiciones reglamentarias.

Acceder á la petición de D. Alfredo Parache para que la Diputación se haga cargo de su hermano Enrique, asilado en el Manicomio de Ciempozuelos, por reunir las condiciones reglamentarias.

Declarar de abono los haberes que dejó devengados D. Gregorio Prieto, jubilado de la provincia, en Mayo último.

Idem de abono á favor de María López Arias el premio de lotería y la dote de 250 pesetas á que tiene derecho como acogida que fué del Hospicio.

Que no existiendo crédito en presupuesto, no se puede acceder con sentimiento á la solicitud del Circulo de la Unión Industrial, pidiendo una subvención para la enseñanza de sus clases obreras.

Dejar sobre la mesa el dictamen declarando de abono con cargo á «Imprevistos» el importe de las costas originadas por el expediente del legado de Don José María Fernández Córdoba, por usufructo á favor de la Inclusa.

Dada cuenta de la propuesta desestimando la instancia de D. Primo Feliciano Rubio, pidiendo se le conceda una gratificación en equivalencia de casa por el tiempo que desempeñó la plaza de Profesor Jefe, fué retirada después de haber hecho uso de la palabra los señores García Gordo, Díez, Romero, Molina y Presidente, acordándose comunicar de oficio al Director del Hospicio que al profesor Jefe se le habilite casa, y que en término de diez días, la desalogen aquellos empleados que la disfruten si tenerla aneja al cargo.

Dada cuenta de la propuesta designando á los Sres. Presidente y Belmás para que formen la Comisión que en unión de los Diputados y Senadores de la provincia de Madrid, gestionen del Estado se haga cargo de los gastos de carácter nacional que pesan sobre la Provincia y el Municipio, y que se oficie al Excmo. Ayuntamiento para que por su parte nombre una Comisión para el mismo fin; el Sr. Presidente manifestó que la misión de la Corporación es independiente de la que el Ayuntamiento quiera realizar, sin que con ello se signifique desvío; y que según se acordó á esta Comisión se asociaran los Sres. Pérez de Soto y Esteban Collantes.

Comisión de Beneficencia

Aprobar el presupuesto para llevar á cabo por administración la conducción de aguas al nuevo depósito de cadáveres del Hospital provincial, cuyo importe asciende á 1.805 pesetas.

En este momento ocupó la presidencia el Sr. D. Pedro Díez.

Acto seguido se dió cuenta de otro dictamen proponiendo la aprobación de los pliegos de condiciones y anuncio de nuevas subastas, con 30 días de antelación, para contratar los suministros de pan, leña de encina y pino, carbón de encina, chocolate, tocino, cuartos de gallina, garbanzos, azúcar, patatas, manteca de cerdo, carbón de piedra, carbón de cok, pimentón, sal, arroz, cebollas, ajos, vino común, vinagre, leche de vacas, carne de vaca, bacalao, aceite de olivas, petróleo, leche de burras, merluza, pastas para sopa, judías, carne de ternera, vino blanco de Rueda, maderas, calzado, alpargatas, lavado de ropas, papel, ropas de cama y vestuario, telas y mantas, zafras, hoja de maíz, escobas y objetos de espartería, gorras, paños, aguardiente, objetos de mercería y objetos de escritorio con destino á los diferentes Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Respecto del suministro de leche de vacas para los Establecimientos, el Sr. Beltrán rogó á la Comisión modificase las condiciones segunda y tercera en el sentido, de que no será necesaria la presentación diaria de las vacas; pero que será obligación del Contratista presentar al reconocimiento facultativo siempre que el Sr. Visitador ó Director del Establecimiento lo crean conveniente, que el reconocimiento de la leche se hará diariamente por el personal facultativo, y que el Contratista será responsable de reponer vacas ó leche en el plazo que se le señale, adquiriéndose á su coste si así no lo hiciere.

El Sr. Gándara manifestó que la Comisión admitía la enmienda.

El Sr. Romero expuso la conveniencia de subdividir la subasta en tres partes, dos que comprenda el Hospital provincial y otra los demás Establecimientos.

La misma petición hizo el Sr. Cesteros.

El Sr. Gándara manifestó que la Comisión no aceptaba la división de la subasta.

Puesta á votación nominal la enmienda, fué desechada por diez votos contra dos en la forma siguiente:

Señores que digeron no:

Alvarez.—De Blas.—Borralló.—Gándara.—Miranda Lillo.—Navarro de la Linde.—Pérez Negro.—Rosa.—Beltrán (Secretario).—Díez (Presidente).

Señores que digeron si:

Cesteros.—Romero.

El Sr. Romero pidió constase que existían presentes 12 señores Diputados.

El Sr. Presidente contestó que así se haría.

Sin más discusión fué aprobado el dictamen con la enmienda admitida.

El Sr. Beltrán propuso se modificase el pliego de condiciones para el suministro de bacalao, en el sentido de que sea de Noruega de primera.

El Sr. Navarro aceptó la enmienda.

El Sr. Borralló manifestó que ya está modificado en la forma expuesta por el Sr. Beltrán.

El Sr. Romero propuso que se consigne que el bacalao ha de ser de Noruega crecida con tantas colas por cada 50 kilogramos, al precio del mercado.

Admitida la enmienda fué aprobado el dictamen con la modificación.

Respecto del suministro de garbanzos el Sr. Romero propuso que se consigne que el artículo ha de ser fino y que se cuezca en seco.

El Sr. Pérez Negro admitió la enmienda y fué aprobado el dictamen, haciendo la rebaja prudencial en el pliego.

Después de varias manifestaciones del Sr. Romero respecto del pliego para el suministro de cuartos de gallina, la Comisión lo retiró para estudiarlo nuevamente.

Sin más discusión fueron aprobados todos los demás pliegos de condiciones.

El Sr. Beltrán propuso, y así se acordó, que todos los artículos se saquen á subasta por término de diez días, con arreglo á lo que dispone el art. 6.º del Real decreto de 4 de Enero de 1883, excepto los siguientes que se anunciará por término de 30 días:

Calzado y alpargatas para el Hospicio; calzado y ropas de cama para el Asilo de las Mercedes; telas para los Hospitales de San Juan de Dios y Provincial; esterado, ropas, lanas, gorras y paños, para el Hospicio, y lavado de ropas para San Juan de Dios.

Terminado el orden del día y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión manifestando el señor Presidente que para la próxima, se avisaría á domicilio.

El Diputado Secretario, Beltrán.

Comisión Provincial

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 11 del actual, contratar en segunda subasta, que tendrá efecto el día 12 de Agosto próximo, á las diez de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de chocolate que se considera necesario para la Beneficencia provincial, hasta 30 de Junio de 1897, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo de chocolate será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta setenta y siete céntimos ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de mil trescientas ochenta y cuatro pesetas cincuenta y ocho céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las once de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del Contratista.

Madrid 12 de Julio de 1896.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de chocolate, que se calcula necesario hasta 30 de Junio de 1897 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Vicepresidente accidental, Monasterio.—El Secretario, Pozzi.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 11 del actual, contratar en segunda subasta, que tendrá efecto el día 12 de Agosto próximo, á las diez de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de pan que se considera necesario para el Hospital de San Juan de Dios hasta 30 de Junio de 1897, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de

la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio tipo del kilogramo de pan será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de treinta y seis céntimos de peseta ni fracción menor á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *mil ciento cincuenta y cinco pesetas* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como de definitiva y en igual forma el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los efectos públicos hasta las once de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás, serán de cuenta del Contratista.

Madrid 12 de Julio de 1896.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de pan, que se calcula necesario hasta 30 de Junio de 1898, para el consumo en el Hospital de San Juan de Dios, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Vicepresidente accidental, Monasterio.—El Secretario, Pozzi.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 11 del actual, contratar en segunda subasta, que tendrá efecto el día 12 de Agosto próximo, á las diez de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de arroz que se considera necesario para la Beneficencia provincial, hasta 30 de Junio de 1898, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo de arroz será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de cuarenta y seis céntimos de peseta ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello

12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *mil quinientas ochenta y cinco pesetas setenta y ocho céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las once de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del Contratista.

Madrid 12 de Julio de 1896.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N., que vive en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando en pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de arroz que se calcula necesario hasta 30 de Junio de 1898, para el consumo en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Vicepresidente accidental, Monasterio.—El Secretario, C. Pozzi.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 11 del actual contratar en segunda subasta, que tendrá efecto el día 12 de Agosto próximo, á las diez de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de merluza que se considera necesaria para la Beneficencia provincial hasta 30 de Junio de 1898, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo de merluza será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta noventa céntimos ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *quinientas cincuenta y seis pesetas setenta céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el Contratista constituirá el 10 por 100 del total im-

porte objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las once de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del Contratista.

Madrid 12 de Julio de 1896.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid, el suministro de merluza que se calcula necesaria hasta 30 de Junio de 1898 para el consumo en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Vicepresidente accidental, Monasterio.—El Secretario, Pozzi.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 11 del actual, contratar en segunda subasta, que tendrá efecto el día 12 de Agosto próximo, á las diez de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de maderas y ataúdes de caridad, que se consideran necesarios para el Hospital provincial, hasta 30 de Junio de 1898, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana los días no festivos anteriores al de la subasta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel de sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *mil ciento veinte pesetas* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las once de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del Contratista.

Madrid 12 de Julio de 1896.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el sumi-

nistro de maderas y ataúdes de caridad que se calculan necesarios hasta 30 de Junio de 1898, para el Hospital provincial, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, haciendo la baja del... por 100 (expresado en letra)

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Vicepresidente accidental, Monasterio.—El Secretario, Pozzi.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 11 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 12 de Agosto próximo, á las diez de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de pimentón y sal, que se consideran necesarios para la Beneficencia provincial, hasta 30 de Junio de 1897, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo de pimentón y sal, será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de ochenta y cinco céntimos de peseta el kilogramo de pimentón, y once céntimos el de sal, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *doscientas treinta y cinco pesetas cincuenta céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las once de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del Contratista.

Madrid 12 de Julio de 1896.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de pimentón y sal, que se calcula necesario hasta 30 de Junio de 1897 para el consumo en los Establecimientos de la Beneficencia provincial se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el kilogramo de...

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Vicepresidente accidental, Monasterio.—El Secretario, Pozzi.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 11 del actual contratar en segunda subasta, que tendrá efecto el día 12 de Agosto próximo, á las diez de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de aceite mineral, que se considera necesario para la Beneficencia provincial hasta 30 de Junio de 1898, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del litro de aceite mineral será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de setenta y cinco céntimos de peseta ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de mil novecientas diez y seis pesetas noventa y dos céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las once de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del Contratista.

Madrid 12 de Julio de 1896.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de aceite mineral, que se calcula necesario hasta 30 de Junio de 1898, para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se comprometo á suministrar dicho articulo con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de..., (expresado en letra) el litro.

(Fecha y firma del proponente)

Conforme: El Vicepresidente accidental, Monasterio.—El Secretario, Pozzi.

Delegación de Hacienda

de la provincia de Madrid

Habiendo sido nombrado D. Cándido Sanz, D. Luis Hernanz, D. Juan Ballesteros, D. Gumersindo de la Plaza, Don Justo Fernández y D. Valeriano Fernández Cause, Auxiliares subalternos para la recaudación voluntaria de contribuciones del partido de Torrelaguna,

se hace saber por medio del presente anuncio para el debido conocimiento de las Autoridades y contribuyentes del expresado partido.

Madrid 27 de Julio de 1896.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Administración de Hacienda
de la provincia de Madrid

Terminado el padrón de carruajes de lujo correspondiente al actual ejercicio, queda expuesto al público en esta Administración, durante cinco días, de doce á cinco de la tarde.

Madrid 24 de Julio de 1896.—El Administrador de Hacienda, G. Núñez.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Eduardo Cappa y Grajales, Teniente Coronel de Infantería y Juez instructor de causas del primer Cuerpo de Ejército y del expediente que se intruye al soldado voluntario Eustaquio Ceide Tapia, del Depósito de Bandera para Ultramar en esta Corte.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al expresado soldado Eustaquio Ceide Tapia, natural de Aravaca, provincia de Madrid, hijo de Martín y de Josefa, de veinticuatro años de edad, soltero, de oficio pollero, y cuyas señas personales son: 1.550 milímetros de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz poca, barba regular, color sano, frente regular, señas particulares ninguna. Fué afiliado como soldado voluntario para Cuba, é ingresó en el Depósito de Bandera para Ultramar, en 11 de Abril de 1896, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de Madrid, y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santander, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Príncipe, núm. 9, tercero izquierda, á responder á los cargos que le resultan en el citado expediente que de orden de la superioridad se sigue por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el REY (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y de policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido, lo remitan con las seguridades convenientes á las Prisiones Militares de esta Corte y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 22 de Julio de 1896.—Eduardo Cappa.

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

Por el presente se cita, y llama á una señora que pasando hace unos tres

meses por la calle de Toledo, esquina á la de la Concepción Jenónima y sobre la una de la tarde, le fué sustraído un portamonedas, que contenía 4 pesetas, á fin de que dentro del término de tercero día, contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, con el fin de recibirla declaración, en el sumario que instruyo contra Enrique Ruiz, y otros por hurto; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 20 de Julio de 1896.—V.º B.º = Gullón.—El actuario Por habilitación, Ricardo Blánquez.

CONGRESO

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, fecha 15 del corriente, dictada en autos ejecutivos sobre pago de pesetas, se anuncia la venta en pública subasta por término de veinte días, de las fincas siguientes:

Ptas. Cént.

- 1.ª Una tierra de riego, varias hazas con distintos nombres, dividida por acequias y lindes, en el término municipal de Balazote, situada bajo el cauce del Molino del Cubo, destinada á cereales del año y vez, que tiene de cabida 107 fanegas y cuatro celemines, sin que conste de que marco son ni su equivalencia en el sistema métrico, y linda al Este terrenos de labor del Condado; Sur cauce del Molino del Cubo; Oeste terrenos labor del Condado, y Norte la calzada ó vereda; tasada en 24.150
- 2.ª Una tierra de labor en término de Balazote situada en el camino de Barrax, destinada á cereales de año y vez, que tiene de cabida 73 fanegas, ocho celemines y un cuartillo, y linda al Este acequia de la Longuera, que va á dar á la de las casas; Sur terrenos de labor del Condado; Oeste loma y jurisdicción de la Herrera, y Norte terrenos de labor del Condado; tasada en... 9.210
- 3.ª Un trozo de tierra en término municipal de Balazote, en la Encomienda, dehesa de la Serna y Vega de Balazote, destinada á legumbres y cereales, que tiene una cabida de una fanega, cuatro celemines y un cuartillo, sin que se exprese el marco ni su equivalencia en el sistema métrico, y linda al Este y Norte terrenos del señor Conde; Sur camino vado de la Madriguera y terrenos de la misma hacienda, y Oeste acequia de las casas; tasada en... 2.031 25
- 4.ª Otro trozo de tierra en término municipal de Balazote, en la Encomienda, dehesa de la Serna y Vega de Balazote, destinada á legumbres y cereales, que tiene de superficie cuatro fanegas, siete celemines y tres cuartillos, sin expresar su marco ni la equivalencia en el sistema métri-

Ptas. Cént.

co, y linda al Este la misma hacienda y acequia de enmedio, Sur D. Isidro López y el río madre; Oeste acequia de las casas y malecón de la Encomienda, y Norte terrenos de la misma hacienda; tasada en..... 6.968 75

5.ª Y otro trozo de tierra de riego en término de Balazote, en la Encomienda, dehesa de la Serna, vega de dicho pueblo, destinado á legumbres y cereales, de cabida seis fanegas, sin expresar su marco ni la equivalencia en el sistema métrico: que linda al Este tierras de la misma propiedad; Sur acequia de enmedio; Oeste la misma Encomienda, y Norte camino vado de la Madriguera; tasado en 7.200

Y para su remate que será simultáneo en esta Corte y en el Juzgado de primera instancia de Albacete, se ha señalado el día 24 de Agosto próximo, á las diez de su mañana, en la sala audiencia de S. S., sita en el piso principal del edificio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, haciendo presente que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, quedando en depósito la del rematante como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Madrid 17 de Julio de 1896.—José Aguilera Meléndez.—El actuario, Rafael Valdivieso.—Es copia, R. Valdivieso. 61.

UNIVERSIDAD

D. Luis Ponce de León. Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Vicente Alambillaga, de veintiséis años, soltero, natural de Sigüenza, (Guadalajara) que habitaba como sirviente con Josefa Mendina, San Vicente, 13, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al [en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo por hurto de 215 pesetas á aquélla; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan

á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 22 de Julio de 1896.—Luis Ponce de León.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno.

TORRELAGUNA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de este partido, en autos á instancia de D. Anastasio García Ramírez, con Vicente Gutiérrez, sobre pago de pesetas, se anuncia la venta en pública subasta de las fincas siguientes, sitas en la villa de Buitrago.

Una casa en la calle de los Soportales, núm. 2; tasada en mil quinientas pesetas.

Y un pajar con sus corrales en la misma calle y por bajo de la casa anterior; tasado en quinientas pesetas.

Para dicho remate que tendrá lugar en este Juzgado, se ha señalado el día 22 de Agosto próximo, á las nueve de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que dichas fincas carecen de títulos de propiedad y se sacan á la venta á instancia del acreedor sin suplir previamente dicha falta.

2.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y

3.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 íntegro de la tasación.

Torrelaguna 27 de Julio de 1896.—V.^o B.^o—El Juez de primera instancia, Firmado.—El Escribano, Luis Gutiérrez.

MINISTERIO DE LA GUERRA

CUARTA SECCIÓN

Convocatoria á oposiciones especiales para plazas de Oficiales Médicos segundos del cuerpo de Sanidad Militar con destino á la Isla de Cuba.

En virtud de lo dispuesto por su Magestad, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en real orden de 11 del corriente, se convoca á oposiciones públicas para promover varias plazas de Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar, quedando los que obtuvieran mejores censuras, dentro de las que exigen para ingreso en el mismo, con derecho á ocupar por orden de ellas, el puesto que les correspondiera; con la condición de servir en Cuba mientras dure la Campaña.

En su consecuencia queda abierta la firma para las referidas oposiciones en esta Sección en las horas de oficina, desde el día de la fecha hasta el 6 de Agosto próximo.

Los Doctores, Licenciados en Medicina y Cirugía por las Universidades oficiales del Reino, ó Alumnos con ejercicios aprobados, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.^a Ser españoles ó estar naturalizados en España. 2.^a No pasar de la edad de treinta años el día que soliciten la admisión en el concurso. 3.^a Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres. 4.^a Tener la aptitud física que se requiere para el servicio

militar; y 5.^a Haber obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con certificado de inscripción en el registro civil, los que deben reunir este requisito, y en caso contrario, con copia, en debida regla, de la partida de bautismo; debiendo acompañar en uno y otro caso, la cédula personal. Justificarán hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á las de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden de esta Sección bajo la presidencia del Director del Hospital Militar, por dos Jefes ú Oficiales médicos destinados en aquél establecimiento. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios.

Los que sólo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de Licenciado, deberán acreditar que han satisfecho el pago de los derechos de expedición del citado título, antes de darse por terminadas las oposiciones.

Los Doctores, Licenciados en Medicina y Cirugía, ó Alos alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen, con la oportuna anticipación, á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías Generales de la Península é Islas adyacentes; instancia suficientemente documentada, dirigida al General en Jefe de esta Sección solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán rectificar en esta Corte su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores, Licenciados ó Alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á esta Sección antes de que expire el plazo señalado para la firma de los mismos.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el programa aprobado por S. M. en 15 de Noviembre de 1888 (*Colección Legislativa del Ejército núm. 422*) y á las modificaciones en la parte preceptiva del mismo, establecidas por Real orden de 2 de Agosto de 1892 (*Colección Legislativa del Ejército núm. 267*), todo ello publicado también en la *Gaceta*; prorrogándose hasta 44 años para este concurso la edad marcada á los aspirantes.

En cumplimiento de lo que se previene en dicho programa, se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual necesariamente deberán concurrir todos ellos, se efectuará en el Hospital Militar de esta plaza, el día 10 de Agosto próximo, á las ocho de la mañana.

Madrid 23 de Julio de 1896.—El General Jefe de Sección, Martínez.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Getafe

D. Epifanio Quiroga y Rojas, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito, por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1894 á 1895, se sacan á pública subasta por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION Pesetas Cénta.
57	D. Inocencio Alvarez, una tierra al sitio de la Carrera, de tres fanegas: linda S., Angel Esteban Zazo; M. y P., señor Duque de Frias, y P., Patronila Fernández.....	400
83	D. Marcelino Fernández, una tierra en Valdonaire, de una fanega y seis celemines: linda S., Cesareo de la Vieja; Mediodía, P. y N., con vecinos de Fuenlabrada.....	300
93	D. Luis Galbán, una tierra al sitio del Carrio, de seis fanegas: linda S., Conde de Oñate; M., P. y N., Sr. Duque de Frias.....	300
100	D. Dionisio García, herederos, una tierra en Valdonaire, de 10 fanegas, de tercera clase, linda S., Marcelo Pérez; Mediodía, Francisco González; P., Damián Verde, y N., Blas Verde.....	700
106	D. Saturnino Godino, tercera parte de olivar, al sitio del Juanete, con 30 olivas de seis celemines: linda S. y N., Duque de Frias; M., Mariano Sauquillo, y N., Eustaquio Alvarez.....	200
113	D. Gregorio González, una tierra camino de Madrid, de dos fanegas: linda S., Gregorio Escolar; M. y P., Duque de Frias, y N., vecino de Fuenlabrada.....	240
119	D. Jorge González, una tierra en los Florenes, de dos fanegas: linda S. y M., vecinos de Fuenlabrada; P. y N., Duque de Frias.....	240
130	D. Manuel Herrero, una tierra en la Fraila, de nueve áreas: linda S., Dolores Pérez; M. y P., Salvador González, y Norte, Mariano Montero.....	80
149	D. Mariano Martín Pérez, una tierra en Valdonaire, de tres fanegas: linda S., M., P. y N., con vecinos de Fuenlabrada.....	360
154	D. Fernando Montero, un retamar camino de Móstoles, de dos fanegas y seis celemines: linda S., Martín Zazo; M. y Poniente, Duque de Frias, y N., el camino.....	180
159	D. Eugenio Martín, una tierra en la Fraila de dos fanegas de segunda y tercera clase: linda S., Pedro de la Fraila, y N., Duque de Frias.....	340
160	Doña Antera Montero, una tierra en la vereda de la Raya, de una fanega: linda S., Mariano Montero; M. y P., dicha vereda, y N., Calixto García.....	80
161	D. José Montero, una viña en vereda de Valdonaire, de una fanega y dos celemines, con 200 cepas: linda S., Julián Escolar; M., vereda de Valdonaire; P., Mariano Montero, y N., Calixto García.....	400
162	D. Tomás Montero, una tierra en la fuente al Retamar de Carcio, de dos fanegas: linda S., Castro Montero; M., Marqués de Malpica; P. y N., Duque de Frias.....	400
163	Doña Petra Montero, una tierra que antes fué viña en los Panales, de dos fanegas, y tres celemines, de primera clase: linda S., M. y N., vecinos de Fuenlabrada, y P., la dueña.....	900
165	D. Martín Monte de Bernabé, una tierra en Valdonaire, de una fanega: linda S. y M., camino de Móstoles; P. y N., vecinos de Fuenlabrada.....	200
169	D. Casimiro Montero, una tierra en la vereda de la Raya, de tres fanegas nueve celemines: linda S. y M., Santiago Verde; P., Duque de Frias, y N., vereda.....	76
174	D. Cayetano Naranjo, una tierra en Valdonaire, de dos fanegas nueve celemines: linda S. y N., Máximo Salazar; Mediodía, Anastasio Galbán, y N., Galo Herrero.....	300
178	D. Joaquín Pérez Navarro, una tierra en la Fraila, de dos fanegas ocho celemines: linda S., Mariano Herrán; M., Joaquín García; P., Anastasio Galbán, y S., Santiago Navarro.....	180
183	D. Leoncio Pérez, una viña en Valdonaire, de una fanega tres celemines: linda S., Manuel Montero; M., la vereda; P. y Norte, Gregorio Escolar.....	500
185	D. Lorenzo Pérez de Agapito, una tierra en Valdonaire, de tres fanegas, tres celemines, de tercera: linda S., la línea férrea; M., Vicente Martín; P. y N., Francisco Martín.....	240
192	D. Tomás Pérez González, una tierra camino de Fuenlabrada, de una fanega seis celemines, linda S., con la raya del término; M., Cecilio Montero; P. y N., vecinos de Fuenlabrada.....	1.800
202	Doña Manuela Robledo, una tierra en los Moscatelares, de dos fanegas seis celemines: linda S., Martín Zazo; M., Félix Hernández; P. y N., Duque de Frias.....	300
211	D. Mariano Sauquillo, herederos, un olivar en Juanete: linda S., Pedro Peñalver; M., Gregorio Escolar; P., Gabriel Martín, y N., Nicanor Martín.....	140
4	D. Anastasio Alvarez, herederos, una casa calle Real, número 8: linda derecha, Policarpo Martín; izquierda, Valeriano Caballero, y espalda, Miguel Alonso.....	1.000
9	D. Mariano Alonso, una casa calle de la Iglesia núm. 10: linda derecha, Valeriano Caballero; izquierda, Fernando Hernández; y espalda, camino de las Eras.....	1.125
10	D. Felipe Alonso, herederos, una octava parte de casa calle Real, núm. 1: linda Sandalio Alonso; izquierda, Treuterio Sandoval, y espalda, Sandalio Alonso.....	250

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION Pesetas Cénta.
24	D. Jacinto Hernández Alvarez, una casa pajar en el callejón de la Plaza: que linda derecha, Anastasio Alvarez; izquierda y espalda, con el dueño y el dicho Anastasio	250
47	D. Demetrio Ocaña, una casa calle de la Iglesia, núm. 4: linda Felipe Aguado; izquierda, Vicente Hernández, y espalda, calle del Arroyo	1.250
52	D. Juan Rodríguez, una casa calle Real, núm. 7: linda D. Vicente Hernández; izquierda, Petronila Hernández, y espalda, Vicente Hernández	750
53	D. Julián Rodríguez, herederos, la mitad de una casa calle Real, núm. 12: linda D. Fidel Alonso; izquierda, Nicolás García, y espalda, Rodego de Nicolás	625
66	D. Justo Ugena, una casa calle del Azulejo, núm. 8: linda el dueño; izquierda, Valentín Hernández, y espalda, el mismo interesado	1.000
67	D. Donato Ajenjo, una casa calle del Arroyo, núm. 1: linda el dueño; izquierda, calle del Norte, y espalda, Anastasio Alvarez	1.000

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 26 de Julio de 1896, á las diez de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Humanes de Madrid á 6 de Julio de 1896.—El Agente ejecutivo, Epifanio Quiroga.

D. Epifanio Quiroga y Rojas, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1894 á 1895, se sacan á pública subasta por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION Pesetas Cénta.
4 9	D. Nicasio Alvarez, una casa en esta población, calle Real baja, núm. 19: linda derecha servidumbre de varios vecinos; detrás Flora Sánchez, y delante la calle por donde tiene su entrada	1.500
6	D. Eulogio Godino, una tierra en el camino de Moralejita, de dos fanegas: linda N., Manuel Zazo; S., el camino: E., dicho camino, y O., Sanguillo	160
7	Doña Eustaquia Godino, una tierra en el Rayo, de una y media fanegas: linda N., Pedro Alvarez; S., Eustaquio Rodríguez; E., Crisanto Marqués, y O., el mismo	120
7	Doña Angela Godino, una casa en esta población, calle de San Sebastián baja núm. 1: linda derecha Juan Alfonso; izquierda Petra Alvarez; detrás Ildelfonso Fernández, y delante calle por donde se entra	500
9	D. Saturnino Marqués, un pajar en la misma calle que la anterior, sin número: linda derecha Eugenio Marqués; izquierda y detrás Eustaquia Marqués, y delante calle de entrada	400
10 17	D. Santiago Alvarez, un olivar en los Angostillos: linda Norte, Manuela Pérez; S., Puñonrostro; E., Balbino Rodríguez, y O., vereda de su sitio	1.400
11	D. José Alvarez y Rico, un pajar en esta población en la Conda: con la que linda á la izquierda y derecha, Nicolasa Godino, y detrás Inocencio Alvarez	500
12 19	D. Narciso Arribas, una tierra en la Mangada: linda N., barranco; M., Juana Fernández; S., Elías Martín, y P., Manuel Zazo; de una y media fanegas	300
15	D. Evaristo Alvarez, una tierra en los Angostillos, de tres fanegas: linda N., Eustaquia Marqués; M., Eustasio Martín; E., vereda de su sitio, y O., arroyo de la Rana	240
15	D. Mariano Sánchez Marqués, una casa en la calle del Medio celemin: linda derecha, Evaristo Alvarez; izquierda, Felipe Martín; detrás Eulogio Godino; delante dicha calle de entrada	400
16	D. José Santos su viuda, una casa en la calle de las Huertas, número 5: linda derecha Mariano Conde; izquierda Nicasio Fernández; detrás Andrés Fernández, y delante la calle por donde se entra	400
17 31	D. Marcelino González Pompa, una casa en la calle Real baja, núm. 9: linda derecha Tiburcio Fernández; izquierda calle de las Huertas; detrás Sebastiana Sánchez; delante la calle de entrada	750
20	D. Domingo del Cerro, una tierra de tres fanegas en el Lomo: linda N., Felipe Sauquillo; S., camino; E., Cañada, y O., Angel Zazo	460
19 33	Doña Nicolasa Godino, un pajar hoy habitación en la Conda: linda por todos aires Inocencio Alvarez	500

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION Pesetas Cénta.
21 36	D. Pedro Godino Rodríguez, una casa en la calle de la Fragua, núm. 7: linda derecha Inocencio Alvarez; izquierda José Godino; detrás Felipe Godino, y delante calle de entrada	750
22 37	D. José Godino, una casa junto á la anterior con la que linda por derecha, izquierda y detrás Felipe Godino	750
23 38	D. Saturnino Godino, una tierra con retamar en el Junqueral linda N., Felipe Sauquillo; N., Eugenio Martín; E., el mismo y P., Angela Godino; fanega y media	120
24	D. Angel Godino, herederos, una casa en la calle Real baja, número 8: linda por todos los aires con D. Manuel Ramos, y delante calle de entrada	500
23	D. Valentín Fernández, una tierra de dos fanegas en Matadura: linda N., Condesa; los demás aires, vecinos de Serranillos	160
24	D. Juan Fernández, su viuda, una tierra en los Moscatelares, de dos fanegas: linda N., Joaquín Godino, herederos; Sur, el arroyo de su sitio; E., dicho Joaquín; y O., Pantaleón Martín	200
24	D. Tomás Fernández, una tierra en los arenales de una fanega: linda N., Puñonrostro; S., Sandalio Fernández; E., y O., vecinos de Serranillos	80
25	D. Félix Godino, herederos, una viña en los Moscatelares: linda N., arroyo; M., Nicasio Alvarez; S., Angel Godino y P., Manuel Ramos	200
25	D. Sandalio Fernández, una tierra en los arenales: linda N., camino de Navalcarnero; S., el arroyo; E., Tomás Fernández y O., vecinos de Serranillos, de fanega y media	120
25	D. Bernabé Francisco, una tierra en los Moscatelares, de dos fanegas: linda N. y P., Inocencio Alvarez; E., Angel Zazo y M., el mismo	160
26	D. Pascual Aguado, una tierra en la Mesa, de dos fanegas, linda N., vereda de su sitio; E., Doña Manuela Pérez; S., y P., vecinos de Fuenlabrada	160
27	D. Bernabé Fernández, una tierra en la Matadura, de dos fanegas: linda E., Sandalio Fernández; M., Clemente Fernández; E., arroyo de su sitio y O., vecinos de Serranillos	120
28	D. Mariano Marqués, una viña en los Moscatelares, de dos aranzadas: linda N., Lazaro Martín; M., Petra Alvarez; Este dicho Lázaro y P., Elías	400
29 82	D. Gil Fernández, una habitación en la calle de Fragua, número 1: linda derecha, María Godino; detrás de la misma izquierda, Eusebio Agenjo, y delante, la calle	100
28	D. José María García, una tierra en la banda: linda N., S. y E., Puñonrostro, y P., camino de arroyo á Serranillos, de dos fanegas y media	200
29	D. Luis Germán, una casa en la calle del Escribano viejo, número 1: linda derecha, Manuel Zazo; izquierda, calle Real alta, detrás José Rodríguez y delante calle de entrada	350
30 51	D. Crisanto Marqués, una casa en la calle de los Cojos, número 3: linda derecha, Raimundo Sánchez; izquierda, Felipe Sauquillo; detrás, María Godino, y delante, calle de entrada	875
33	D. Víctor Herrero, una tierra en la Mesa, de media fanega: linda N., Francisco Ocaña; S., la pradera de su sitio; Este y P., vecinos de Fuenlabrada	120
34	D. Antero Montero, una tierra en la Mesa, de dos fanegas: linda N., Manuela Pérez; M., vereda de su sitio; E., vecinos de Fuenlabrada, y O., Isidoro Martín	200
35	D. Corviniano Hernández, una tierra en los Parrales, de tres fanegas: linda N., Isidro Villota; S., barranco; E., Puñonrostro, y O., Silvestre Marqués	240
36 58	D. Valentín Martín, una casa en la calle de la Fragua, número 20: linda derecha, Julián Alonso; izquierda y detrás, Lucio Godino, y delante, la calle	750
37	D. Isidoro Martín, una tierra en la Mesa, de una y media fanega: linda N., Aquilino Martín; M., Doña Manuela Pérez de la Riva, y los demás aires, otros vecinos de Fuenlabrada	120
37	D. Victorio Sánchez Pablos, una casa solar en esta villa, calle de la Fragua: linda derecha, Eusebio Agenjo; izquierda y detrás, Elías Martín, y delante, calle de entrada	125
38 60	D. Tomás Martín Alfás, una casa en la calle del Escribano Viejo, núm. 1: linda derecha, Bonifacio Martín; izquierda y detrás, Felipe Rodríguez, y delante, calle de Entrada	1.000
38	D. Aquilino Martín, una tierra de dos fanegas en la Mesa: linda N., Manuel Montero; S., Doña Manuela Pérez; E., vecinos de Fuenlabrada, y O., Isidoro Martín	160
38	D. Manuel Montero, una tierra junto á la anterior, de una y media fanegas: con la que linda por P. y S., Isidoro Martín; E. y N., Manuela Pérez	120
39	D. Gabriel Martín, una tierra en la de tres fanegas: linda Norte, vecinos de Fuenlabrada; S., Regino Montero; E., Manuel Zazo, y O., pradera de su sitio	240
39	D. Regino Montero, una tierra de una fanega junto á la anterior: con la que linda por N. y S., la pradera; E., vereda de Fregaceros, y O., vecinos de Fuenlabrada	80
40	D. Julián Rodríguez, una tierra en Valdequeras, de tres fanegas: linda N., la raya; S., Marqués de Bernas; E., Eugenio Olarte, y O., vecinos de Móstoles	400
41	D. Manuel Rodríguez, una tierra en Valdequeras, de cuatro fanegas: linda N., el arroyo; S., Eugenio Olarte; E., Ezequiel Olias, y O., Claudio Rodríguez	600
42	D. Felipe Martín, un solar en la calle del Escribano Viejo: linda derecha, calle de la Fragua; izquierda, Felipe Rodríguez, y detrás, Elías Martín	100

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN Pesetas Cént.	NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN Pesetas Cént.
43	Doña María Sánchez; una tierra en los Marteros, de una y media fanegas: linda N., Felipe Rodríguez; S., el arroyo; E., el camino de su sitio, y O., Nicolasa Godino.	120	4	D. Pedro Fernández Godino, una viña de media aranza, en el Follar: linda N., la vereda; S., Balbino Rodríguez; E., la Marquesa, y O., José Alvarez.	120
44	D. Baldomero Ocaña, una tierra en Mesa, de una y media fanegas: linda N., vereda de Fregaceros; S., Manuel Zazo; Este, Puñonsostro, y O., el mismo.	120	4	D. Juan Fernández, una tierra de dos fanegas, en el camino del Monte: linda N., Juan Godino; S., la Marquesa de Almaguer; E., el camino, y O., José Alvarez.	200
46 80	D. Pedro Sánchez Alonso, una casa en la calle de las Huertas, núm. 5: linda derecha, Marcelo Martín; izquierda y detrás, Bernábea Martín.	1.000	3	D. Gabriel Arbañiz, una parte de casa en la calle de la Fragua, núm. 1: linda derecha, Julián Alonso; izquierda, José Alvarez; detrás, Lucio Godino, y delante, calle de Entrada.	300
47 81	D. Tomás Sánchez, una casa en la calle del Medio celemin, número 1: linda derecha y detrás, Felipe Rodríguez; izquierda, D. Manuel Ramos, y delante, calle de Entrada.	1.500	11	D. José Alvarez, un retamar en el Junqueral, de tres fanegas: linda N., Ángela Godino; E., Saturnino Godino; Sur, Eustaquia Godino, y O., Marcelino González.	800
48 82	D. Raimundo Sánchez, una casa en la calle de los Cojos, número 4: linda derecha, Eugenio Martín; izquierda y espalda, calle Escribano y calle de Entrada.	375		Otro retamar en la Matadura, de tres fanegas: linda N., vecino de Serranillos; S., Condesa de Chinchón; E., el camino, y O., el arroyo de su sitio.	800
52	D. Claudio Rodríguez, una tierra en Valdegueros, de tres fanegas: linda N., Julián Rodríguez; E., Eugenio Olarte; Oeste, Gabriel Ollas; S., Manuel Zazo.	400	8	D. Inocencio Alvarez, una tierra en las Matillas, de 12 fanegas: linda N., vereda Maturana; S., el mismo interesado; E., arroyo de su sitio, y O., el interesado.	2.000
53	D. Pedro Sánchez Guzmán, una viña en el rayo, de media aranzada: linda N., Elías Martín; S., Gervasio Alonso; Este, Primo Alonso, y O., vereda de su sitio.	160			
54	Doña Sebastiana Sánchez, una casa en la calle de las Huertas, núm. 2: linda derecha, Marcelino González; izquierda, Silvestre Marqués; detrás, Tiburcio Fernández; delante, calle de Entrada.	250			
60	D. Vicente Escobar, una tierra de dos fanegas en la Mesa: linda N., vecinos de Fuenlabrada; S., Manuel Zazo; E., vereda de su sitio.	610			
64	D. Cecilio Fernández, una tierra en la Matadura, de una y media fanegas: linda N., arroyo de su sitio; S., Chinchón; Este, Clemente Fernández, y O., vecinos de Serranillos.	120			
68	D. Agapito Fernández, una tierra en el camino del Monte, de tres fanegas: linda N., caminos; S., camino de los Martillos; E., Calixto Fernández, y O., camino del monte.	240			
72	D. Ruperto Herrero, una tierra en la Mesa, de media fanega: linda N., Gabriel Ocaña; S., la pradera; E., Manuel Pérez, y O., vecinos de Fuenlabrada.	200			
77	D. Eugenio Manrique, una tierra en Valdegueras, de caber tres fanegas: linda N., Gabriel Ollas; S., Tomás Manrique; Este, Juan Marcos, Oeste, Manuel Zazo.	400			
78	D. Juan Marcos, una tierra en Fregaceros: linda N., Juan Ocaña; S., Angel Zazo; E., Presilla, y O., Nicolás González; de siete fanegas.	560			
79	D. Tiburcio Martín, una tierra en la mesa de una y media fanegas: linda N., Manuel Zazo; los demás aires, vecinos de Fuenlabrada.	120			
82	D. Ignacio Montero, una viña con algunas cepas en los Moscatelares, de tres cuartillas: linda N., Gregorio Alvarez; Sur, Elías Martín; E., Joaquín Godino, y O., Manuel Zazo.	120			
83	D. Enrique Olarte, una tierra en Valdegueras, de seis fanegas: linda N., Regino Montero; S., Gregorio Orgaz; E., Lucio Godino, y O., Tomás Sánchez.	480			
11	D. Jacinto Alvarez, una casa en la calle Real baja, núm. 2: linda derecha, calle de San Sebastián; izquierda, Manuel Zazo; detrás, D. Manuel Ramos, y delante, la calle de Entrada.	1.250			
13	D. Mariano Alvarez, una casa en dicha calle, núm. 18: linda derecha, Bautista Alvarez; izquierda, calle; detrás, la del Escribano viejo.	500			
14	D. Bautista Alvarez, una casa en la calle Real alta, núm. 16: linda derecha, Bonifacio Martín; izquierda y detrás, María no Alvarez.	400			
22	D. Eusebio Crespo, una casa en la Conda, núm. 4: linda derecha, casa curato; izquierda y detrás, Inocencio Alvarez.	300			
34	Doña María Godino Fernández, una casa en la calle de la Fragua, núm. 3: linda derecha, Felipe Sauquillo; izquierda, Gil Fernández, detrás, Raimundo Sánchez, y delante, calle de Entrada.	875			
43	D. Saturnino Godino, un pajar en la calle Real alta, sin número: linda derecha, Petra Alvarez; izquierda, Casimiro Crespo; detrás, casa curato, y delante, la calle.	375			
61	D. Eugenio Martín Ollero, una parte de casa en la calle del Medio celemin: linda derecha y detrás, Eulogio Godino; izquierda, Raimundo Sánchez; detrás, calle del Escribano viejo, y delante, calle de Entrada.	625			
65	D. Francisco Martín, una casa en la calle Real alta, núm. 22: linda por derecha, José Rodríguez; izquierda, Egido; detrás, Luis García, y delante, la calle de Entrada.	400			
74	D. Tomás Rodríguez, una casa en la calle de la Fragua, número 2: linda derecha, Escribano viejo; izquierda, Inocencio; detrás, Juan Godino, y delante, la calle de Entrada.	500			
76	D. Valentín Rodríguez, una casa en la calle Real baja, número 6: linda derecha y atrás, Balbino Rodríguez; izquierda, Angel Godino, y delante, la calle por donde se entra.	350			
88	D. Juan Sánchez, una habitación en la calle Real alta, número 5: linda N., callejón servidumbre, los otros aires, Bruno Martínez.	400			
89	Doña Juana Vizcaino, una casa en la misma calle, núm. 8: linda por la derecha, Mariano Rodríguez; por la izquierda, Bonifacio Martín, y detrás, Joaquín Godino.	250			
100	D. Esteban Jiménez, un solar en la calle del Escribano viejo: linda derecha, Felipe Martín; izquierda, Juan Godino; detrás, Eustasio Martín.	400			
3	D. Francisco Alvarez, una tierra camino de Arroyo: linda N., Elías Martín; S., el camino; E., Felipe Sauquillo, y O., Pantaleón Martín.	120			

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad, el día 27 de Julio de 1896, á las diez de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Moraleja á 7 de Julio de 1896.—El Agente ejecutivo, Epifanio Quiroga.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Subsecretaria

Debiendo proveerse por concurso la plaza de Médico segundo del Instituto de Vacunación establecido en Manila, dotada con 1.000 pesos anuales, pagados del presupuesto de Fondos locales, se declara abierto dicho concurso por el término de treinta días, á contar desde el de la publicación del primer anuncio.

Los aspirantes á dicha plaza acudirán á este Ministerio en las horas hábiles de oficina, presentando la instancia suscrita por ellos, á la que acompañarán el título de Licenciado en Medicina y además todos los documentos originales que se refieran á méritos contraídos en el ejercicio de su profesión ó servicios al Estado.

Tanto del título, como de los demás documentos que presenten los aspirantes, incluirán copia en papel del sello de la clase 12.^a, con el fin de que, confrontadas y visadas que sean, puedan ser devueltos los originales á los interesados, previo recibo que firmarán al margen de la instancia por sí ó por persona autorizada al efecto.

Madrid 22 de Julio de 1896.—El Subsecretario, G. J. de Osma.

Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre

El día 3 de Septiembre próximo venidero, á las dos en punto de la tarde, se verificará en el despacho de esta Administración, subasta pública para enajenar 56.446 kilogramos próximamente de hierro inaprovechable fundido y dulce, procedente de calderas, máquinas, prensas, ruedas dentadas y otras diversas piezas inútiles existentes en esta Fábrica, cuya licitación tendrá lugar con arreglo á las bases establecidas en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Administración.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Madrid 29 de Julio de 1896.—El Administrador, Manuel G. Llana.

Comisaría de Guerra de Vicálvaro

Debiendo procederse por la Administración militar al arrendamiento en esta Plaza, de una casa con destino á Factorías Militares, se invita á los propietarios de locales para que presenten sus ofertas en esta Comisaría situada en la calle Real, núm. 16, donde se admitirán proposiciones hasta el día 6 del mes de Septiembre próximo venidero.

El pliego de condiciones para el arriendo estará todos los días en la expresada dependencia á disposición de los que deseen consultarle.

Vicálvaro 29 Julio de 1896.—El Comisario de Guerra, José G. Pardo.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros 306.426 pesetas por 1.385 imposiciones, de las cuales son nuevas 251, y se han satisfecho por capital é intereses 258.084 pesetas á solicitud de 565 imponentes 223 de ellos por saldo.

Madrid 26 de Julio de 1896.—El Director, José Alvarez Mariño.

SUBASTA

El día 19 de Agosto próximo, á las once de la mañana, se celebrará en la Notaría de D. José García Lastra, Cruz, 5, principal, la subasta de la casa número 24 de la calle del Olivar de esta Corte, de superficie de 1.814 pies, bajo el tipo de 35.000 pesetas, libres de gastos para el comprador, con arreglo al pliego de condiciones que con los títulos, estará de manifiesto en dicha Notaría, todos los días no festivos de diez á dos.